FORMULA DENUNCIA PENAL

DENUNCIANTE: Cecilia Beatriz Vázquez

DENUNCIADOS: Salazar Cecilio; Corti Silvio; Sánchez Negrete Mario; Galván Jonathan; Liloff Gustavo, Paz, Iván y OTROS

Materia criminal: Falsedad ideológica de instrumentos públicos; Malversación agravada; Peculado; Dádivas; encubrimiento, otros y subsidiarios (conf. Arts. 292; 293; 298; 259; 260; 261; 265; 277 ap. 3° inc. "d" y otros del código de fondo en materia penal)

DOCUMENTACIÓN: Copias simples en carpeta numerada e identificada con índices y notas, descriptas en el glosario de documentación que se adjunta.

Formularios: Bono ley 8480 y Anticipo previsional

Sr. Agente Fiscal:

Cecilia Beatriz Vázquez; Argentina unida convivencialmente; técnica universitaria en administración y ama de casa; concejal con mandato cumplido (2011-2015) y militante política. Domiciliada realmente en **calle Libertad N° 2080** de San Pedro y constituyendo domicilio procesal con el letrado que patrocina mi denuncia; **quien me ha advertido lo dispuesto por el art. 245 del código penal respecto al delito de "Falsa Denuncia"** Dr. José Pablo Visca; Abogado, Matriculado en el C.A.S.N. al T° VIII F° 121 Leg. Prev. N° 70.194 CUIT / IB N° 20-18595213/5; IVA Resp. Monotributo, en calle **25 de Mayo N° 1280** de esta ciudad; Y en su especie electrónica en casilla de correo 20185952135@notificaciones.scba.gov.ar ante

este Ministerio público fiscal me presento y respetuosamente afirmo:

I.- OBJETO:

Que en ejercicio de las franquicias previstas por los **arts. 268; 286; 291 y concs.** del rito bonaerense en materia penal, vengo a imponer noticia de un complejo itinerario criminal de acción pública, consistente en plausibles delitos contra la administración y la fe pública, que en acápites subsiguientes se describen circunstanciadamente. Ello con el objeto que V.S. en ejercicio de las atribuciones impuestas a su ministerio, ejerza la acción para la que está exclusivamente legitimada **(arts. 56 y concs. C.P.P.B.A.)**, lo haga en la forma que mejor proceda y disponiendo las medidas de aseguramiento de pruebas; coerción real y personal que estime pertinentes. **(Arts. 226 y conc. del plexo ritual citado)**

II.- ITINERARIO CRIMINAL:

1°) Introducción preliminar:

Los funcionarios jerárquicos de la administración municipal denunciados, asumieron sus cargos en diciembre de 2015 y, desde los primeros actos, afirmaron la existencia de una grave situación financiera en el municipio. Es lo que en definitiva describen los considerandos y antecedentes que causan la Ordenanza **N° 6169/16** que determinó la primera impronta de la gestión actual.

Los aspectos dispositivos de esta norma, permitieron que esta gestión disponga la cesantía por diversas causas a varios funcionarios adherentes a la gestión anterior y realice un severo ajuste de sus cuentas, la ciudadanía adhirió generalizadamente a esto, ya que los funcionarios mostraron muchos gestos de austeridad **(baja de sueldos de funcionarios, suspensión de nuevos nombramientos etc.)**, en definitiva se equilibraron las cuentas públicas y, durante el primer semestre de 2016, logró revertirse el déficit anterior que rondaba $6,7 millones y, para fines de 2016 se logró un superávit de alrededor de $48,7 millones *(cifra que incluyó un fondo de infraestructura afectado por la P.B.A. sin ejecutar a ese momento)*.

Por la reciente bonanza económica, no prorrogaron mediante el H.C.D. la ordenanza de emergencia, sin perjuicio de lo cual, la siguieron citando como antecedente y causa en todos los decretos mediante los cuales se empezaron a desviar fondos coparticipables remitidos por la provincia.

Esta bonanza económica generó una rara paradoja, que podría titularse "el dilema de la prosperidad" durante el año 2017 obtuvo ingresos propios y provinciales por alrededor de **$800 millones**, para cubrir un presupuesto aprobado por el H.C.D de solo **$600 millones ($200 millones de más)**. En definitiva ese sobrante tampoco alcanzó, ya que, la administración gastó durante ese año **$900 millones** en total un 50% más de lo presupuestado.

No existen muchas explicaciones posibles a este dislate, las causas plausibles serían dos, la campaña electoral y tejer una ajustada red de complicidad y encubrimiento, para poder pagar la campaña electoral de la alianza gobernante, disponiendo de adecuados incentivos económicos para los adherentes, encubridores, familiares, amigos, novias, novios, amantes, becarios, lamedores, aplaudidores y alcahuetes en general. Prácticamente no existe en la ciudad de San Pedro, ningún funcionario, sea este concejal, consejero, director, secretario o cualquier otro empleado público de esta u otra repartición que no haya logrado introducir, a sueldo de la administración pública que algún allegado, a todos se les ha pagado de una u otra forma.

Para disponer de este entramado han otorgado todo tipo de actos falsos, acudido a sistemas de pagos, reintegros, o transferencias palmariamente ilícitos.

Existen erogaciones que no resultan consecuencia de ninguna reglamentación que las profetice previamente, como mandan las reglas esenciales del actuar administrativo. Se han pagado de la administración municipal, hasta las viandas de los fiscales partidarios durante las P.A.S.O. 2017 y las elecciones generales de Octubre del mismo año. No existió reunión política partidaria o de gestión que no estuviese "amenizada" con delicadezas gastronómicas y algunos funcionarios parece que han gastado viáticos por $1500 diarios durante todos los días hábiles del año 2017, pero sin que previamente, mediante la

correspondiente profecía reglamentaria se los haya comisionado ni fijado emolumento alguno que autorice a gastar, esto además de las cajas chicas, que cuya duración se podría medir en segundos.

Sin perjuicio de este enorme latrocinio, fundado en la bonanza y la necesidad de captar voluntades, sí hubo una parte que extrañaron o necesitaron de la pretérita situación de pobreza, esto es la vigencia de la emergencia aprobada por el H.C.D. que traía aparejada la franquicia prevista en el **art. 52 inc. "A"** de la ley de presupuesto provincial, que dejaba a los autores a resguardo de las temidas sanciones económicas del tribunal de cuentas.

Como veremos resolvieron el dilema de una forma muy simple, casi como una aplicación académica del principio de parsimonia, hicieron de cuenta que la emergencia estaba vigente y lo afirmaron así en los decretos de desvió de fondos, entonces "todos felices" se quedaron con el dinero y el "bill de indemnidad" consecuencia jurídica de la emergencia.

2°) 17 FALSEDADES IDEOLÓGICAS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS:

En este acápite identifico 17 hechos, con adecuación típica verificada en instrumentos públicos agregados en copia simple. (Ver glosario de documentación que se indica)

El comienzo del itinerario criminal se inaugura con **17 HECHOS** con adecuación típica en los **arts. 292 y**

293 del código penal (FALSEDAD IDEOLÓGICA) consistentes en la confección de **17 decretos otorgados por el Departamento Ejecutivo Municipal de San Pedro**, identificados en el Glosario de documentación bajo los números **7-A al 8-L (Índice Letra B)** donde, como elemento causal se ese acto, se **AFIRMA FALSAMENTE** en cada uno de ellos, la vigencia de la ordenanza **N° 6169/16 (Caratula Ordenanzas N° 3 del glosario) que declara el estado de emergencia administrativo, económico y financiero de la administración pública municipal del partido de San Pedro**, la que, como explica cada decreto, permite la desafectación. Todo este itinerario de falsedades, **c**omenzó aproximadamente el día **04 de agosto de 2016**, inmediatamente de concluir la vigencia temporal de dicha ordenanza **(08/07/2016).**

Sin perjuicio de dicha falta de vigencia, el D.E.M. continuó decretando en al menos esas 17 ocasiones) **desvíos de fondos afectados** legalmente, a las cuentas de ingresos generales del municipio *(como se fundamentará más adelante con el objeto de procurar impunidad ante los órganos de control administrativo y poder sustraer o pecular todo o parte de dichos fondos).*

Estas **17 conductas adecuan típicamente en las figuras de los arts. 292 y 293 del C.P.** ya que básicamente se verifican los 3 elementos objetivos del tipo, **el primero** de ellos es la aserción de lo falso como verdadero (en el caso la vigencia de la norma **Ord. 6169/16**).

El **Segundo elemento –falsedad de lo que el acto debe probar-** remite al contenido de la falsedad y sus consecuencias jurídicas, ello también se verifica, ya que la vigencia de esta norma figura como antecedente o causa del acto de la administración, la causa o antecedentes de hecho y derecho de todo acto general o individual de la administración, constituye uno de sus **ELEMENTOS ESENCIALES (LA CAUSA)**, la falsedad de ese extremo genera su nulidad y la responsabilidad administrativa, civil y penal de sus otorgantes.

Otra consecuencia jurídica de ese extremo falso debe analizarse pasándolo por el tamiz de la ley de presupuesto provincial, específicamente por los **arts. 50 y 52 inc. "A" ley 14.879** de la provincia.

Esta norma autoriza a los funcionarios a desviar los fondos afectados por diferentes leyes provinciales a finalidad específica, sin merecer por ello, sanción administrativa alguna, constituye una norma permisiva que evita que los funcionarios autores en dichas conductas resulten incursos en el delito previsto en el art. 260 del código penal, ya que reconoce una causal de justificación excepcional para dichas desviaciones, lo que obstaría su reproche, una suerte de "Bill de indemnidad" para la malversación.

Esta falsedad está dispuesta entonces en fraude a la ley de presupuesto provincial N° 14.879, que en su art. 52 inc. "A" permite la desviación de fondos, con carácter excepcional y con previa autorización del H.C.D., excusa que existió durante la vigencia de la ordenanza de emergencia previamente citada.

Es decir el D.E.M. afirma falsamente que la norma de emergencia está vigente, para con fundamento en ella, desviar fondos sin que el tribunal de cuentas los sancione y, nadie sospeche que existe malversación, ya que el tribunal administrativo, no tiene por qué sospechar semejante cosa sí no tiene a la vista la ordenanza, solo recibe los decretos, junto con el dictamen de aprobación de las cuentas, ya que la alianza que gobierna tiene mayoría y quorum propio en el órgano deliberativo.

Vale decir que existe una relación de conexidad causal o "criminis causa" entre la falsedad de los decretos y la malversación que disponen los actos de la administración que esos decretos instrumentan.

Por supuesto que el **tercer elemento** del tipo lo constituye el peligro actual o potencial del acto falso o con la falsedad agregada, esto consta en cada acto y es efectivamente la **desviación de fondos**, objeto dispositivo de los actos generales de la administración que dichos 17 decretos instrumentan.

Vale decir que del confronte de los 17 decretos citados con la ordenanza 6916/16 y los arts. 50 y 52 inc. "A" de la ley de presupuesto, surgen 17 conductas típicas del art. 292 y/o 293 del código penal que concurren materialmente (art. 55 y concs del C.P.)

Para referir el monto de la malversación instrumentada, por los decretos citados fuera de la vigencia de la ordenanza que la justifica, asciende a la suma de **$103.630.880,95.- (Pesos Ciento tres**

millones seiscientos treinta mil ochocientos ochenta con 95/100) desde el 04/08/2016 al 27/11/2017. Este monto casualmente coincide – millón más millón menos – con el total del déficit de las cuentas públicas municipales del ejercicio correspondiente al año del señor y electoral de 2017.-

Por supuesto que quienes debiesen resultar imputados por estos hechos, además del autor principal, intendente Cecilio Salazar, son los secretarios firmantes de esos actos como participes necesarios.

Además de estos actos, que pueden resultar precisamente identificados, los que además, acreditan en forma de total certeza el acaecimiento de las conductas típicas denunciadas, se han producido otra serie indeterminada de delitos, se han verificado indicios gravísimos sobre su existencia que merecen resultar investigados para procurar su verificación, lo que intentaré comunicar lo más claramente posible en los puntos subsiguientes.

2°) Plausibles delitos conexos y afines:

En el presente acápite, identificaré una serie de hechos y trascendidos periodísticos, que con diferente gravedad indican la existencia de posibles conductas, compatibles con diferentes delitos contra la administración pública, las que iremos referenciando con la documentación adjunta.

Se ordenan según la gravedad de los indicios y elementos colectados.

a) **EPISODIO INTERNET EDUCATIVO:** Este ítem se relaciona con números del glosario: **Caratula: Decretos; índice "B"; doc. 10-a.; Caratula Dictámenes de comisión de presupuesto y hacienda (HCD); Indice "C" 10-b; Caratula Inf. Adicional; Ind. "D" Doc. 10-c.**

   Esta documentación muestra que, según actos de la administración se destinaron $1.000.000 a proveer de internet a todas establecimientos educativos de San Pedro, durante el año 2017. La misma documentación relacionada en el punto, indica que durante 2016 se destinó esa misma cifra para ese mismo cometido y una pesquisa personal, consistente en información recabada de personas, que trabajas en algunos establecimientos, me indicaron que en realidad nunca tuvieron internet o, las que tienen fueron proveídas por las asociaciones cooperadoras o asociaciones de padres. Esta situación adecua con un hecho de peculado, ya que esa cifra según decretos fue ejecutada de los presupuestos y sustraída del erario público.

b) **EPISODIO DOBLE DECRETO DE GASTOS DE PAVIMENTACIÓN: Car. Decretos; Indice "B"; Doc. 18-a y 18-b**

Esta documentación muestra 2 decretos vigentes (una no fue anulado) mediante los cuales se asfaltan 12 cuadras 2 veces con 40 días de diferencia. En realidad creemos que lo que se hizo fue un mejorado,

pero no dos veces sino una solas vez. Muestra un posible peculado, ya que el monto de uno de los asfaltados fue sustraído del presupuesto sin causa o con una causa falsa. Este monto resulta de los afectados por ley provincial (fondo sojero)

c) **EPISODIO DE LAS PELOTAS EXTRAVIADAS: Caratula Decretos; Ind. "B"; Doc. 17-a; Caratula Ordenanzas; Ind. "A" Doc. 17-b y 17-c**

Esta documentación muestra que se adquirió una importante cantidad de pelotas de futbol, El club el porvenir debía comprarlas y repartirlas entre los diversos clubes que componen las ligas infantil y mayor, así promocionar el deporte. En realidad las pelotas en cuestión, fueron repartidas durante la campaña electoral –Septiembre de 2017- por el primer candidato a concejal reelecto oficialista **Sr. Ivan Paz**, quien a su vez, integra la comisión de seguimiento del fondo municipal del promoción del deporte. La liga de mayores envió una nota pidiendo las pelotas extraviadas, esto fue realizado y me lo refirió el Sr. Hugo Cejas presidente de la liga deportiva sampedrina.

d) **EPISODIO FUNCIONARIOS Y además PROVEEDORES: Caratula R.A.F.A.M.; Ind. "H" Doc. 20-a 20-b 20-c; Caratula Decretos; Ind "B" Doc. 20-d; 20-e.**

Según está documentación en copias, El secretario de Servicios Públicos Municipal Sr. Ariel H. Álvarez y el Sub Secretario de desarrollo económico, habrían cobrado ítems como proveedores municipales.

Conductas que adecuan al tipo penal de NEGOCIACION INCOMPATIBLE art. 265 del C.P. Quienes además no pueden pertenecer al listado de proveedores municipales.

e) EPISODIO CARPETAZO EDUCATIVO:

Caratula: Inf. Adicional; Indice "D"; Doc. 10-d 10-i y 33; Caratula: Notas Periodísticas; Índice "G" Doc. 21 y 29. Caratula: Pedido de Comunicación HCD; ÍNDICE: i-j; Doc. 12 y 13.

Muestra el grave daño y entorpecimiento en el servicio educativo local, consecuencia posterior a los hechos denunciados como mal uso o malversación de los fondos destinados a la educación. Esta verificación importa a efectos de acreditar el requisito típico de agravamiento en la malversación de fondos públicos art. 260 "in fine" del código penal. Muestra además la inacción y complicidad del presidente del consejo escolar, **Sr. Gustavo Liloff** el que a pesar de conocer los reclamos surgidos la U.E.G.D. y todo lo referido a la malversación y los problemas educativos por ella provocada, jamás reclamó, jamás denunció a esta administración, a la que adhiere, como sí lo hizo para con la administración anterior del intendente Guacone. Esto lo indica como encubridor de las malversaciones e incurso en el tipo penal ya citado del art. 277 del código penal. El D.E.M. jamás respondió pedidos de informe del H.C.D. ni sus varias reiteraciones sobre estos temas.

f) **EPISODIO EMERGENCIA EN SEGURIDAD: Caratula: ORDENANZAS; INDICE: "A"; Doc. 9; Caratula: Pedidos de comunicación H.C.D.; INDICE i-j Doc. 9-a.**

La provincia envió dinero, casi $21 millones en cumplimiento de los dispuesto por la ley provincial 14806, a la cual se adhirió mediante ordenanza adjunta, la que impone deberes de informar el destino de los fondos. Jamás el D.E.M. informo el destino real de esos fondos, respecto al estado actual de la seguridad local, V.S. conoce el tema en mayor detalle que la suscripta. Importa esto otro posible hecho de malversación y/o peculado que debiese investigar.

g) **OMISIÓN DE INFORMES SOBRE ORD. 6169 (Emergencia administrativa)**
CARATULA: Pedidos de comunicación HCD; Índice: i-j; Doc. 5.

Esta es la ya citada ordenanza, cuya vigencia posterior a julio de 2016, fue falsamente citada en los 17 decretos ideológicamente falsos. El H.C.D. aprobó un pedido de comunicación sobre los resultados de la aplicación de dicha norma. El D.E.M. jamás contesto ni informo nada al respecto, tampoco pidió una prórroga de dicha declaración de emergencia.

h) **EPISODIO FESTIVAL DE REINTEGROS ("Rey del palito y el principito")**

CARATULA: decretos INDICE:"B" Doc. 14-a, 16-a, 16-b, 16-c, 16-d, 16-e.

CARATULA: Notas Periodísticas INDICE: "G" Doc. 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 35.

Estos documentos refieren a los casos más escandalosos de reintegros y todo tipo de exacción de fondos del erario público sin ningún tipo de reglamentación ni comisión reglamentaria previa. El caso del funcionario Jonathan Galván alias "el principito" y su suegro afín Pablo Quiroga alias "El rey del palito" *(apodo que obedece al palito del celular que usa para sacarle fotos al intendente).*

La relación de estos dos pintorescos personajes, parece la versión política del film *"Feos, sucios y malos" del genial Ettore Scola.*

Sería casi surrealista tener que describir sus aventuras, van desde la manutención por parte del erario público de la adicción al sushi del "principito" y sus facturas por reintegros del bombon "2 corazones", el lechón asado cuyo precio se equipara al de la centolla importada de Alaska, los cobros de miles de pesos por cada toma desde el palito de su celular, por parte del "Rey", enfocando a los candidatos de cambiemos junto al intendente o, el cobro de un alquiler absurdo por un inmueble inútil para el municipio.

Todos estos personajes no vacilan en confesar, por todo medio de comunicación, las dadivas que ofrecen y reciben a cambio de promesas de obras. La supina ignorancia de esta gente, sobre el rol que debe cumplir un mandatario político es realmente vergonzante, tan

así es, que lamentamos que V.S. tenga que leer las notas citadas.

Los presuntos delitos que surgen de ellas resultan diversos y, van desde dádivas o cohecho impropio a peculado, pasando por negociaciones incompatibles con personas interpuestas o actos simulados. Remitimos por tanto a la documentación adjunta, en su mayoría notas periodísticas que contienen información oficial y pública (al menos la parte que el bloque oficialista del H.C.D. no logró encubrir)

i) EPISODIO EL ENCUBRIDOR:

CARATULA: DICTAMENES COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA; INDICE "c"; Doc. N° 11.

Refiero en este episodio la conducta del concejal **Iván Paz**, el que indudablemente se encuentra incurso en al delito de **encubrimiento (conf. Art. 277 ap.3 inc. "d" del C.P.**) de acuerdo a las siguientes consideraciones: Durante la anterior gestión, correspondiente al intendente Pablo Guacone, el concejal Paz integró un bloque de 2 concejales, él y Horacio Neyra.

En aquel momento estaba muy interesado y comprometido en resguardar el erario municipal, a tal punto, que presidió la comisión investigadora contra el intendente.

Firmó el decreto de formación de la comisión investigadora, que yo también firmé e integré.

Los cargos formulados en aquel momento, resultan nimios, irrisorios, toda una bagatela comparados con las irregularidades y el monto del déficit de la rendición de cuentas del actual intendente Cecilio Salazar, del cual resulta su más allegado acólito.

No podemos afirmar o hacer valoraciones sobre los demás concejales oficialistas, pero sí sobre Paz, ya que el cambio de su temperamento entre este y aquel caso, muestra la clara finalidad de su conducta, tendiente a solapar, las tremendas abyecciones cometidas por su "dominus".

Las afirmaciones aquí vertidas, resultan de público y notorio conocimiento, basta confrontar los enjundiosos argumentos de aquellos decretos y acusación, con la franciscana pobreza del dictamen de aprobación actual, para evaluar su irracional e inexplicable apostasía. La que solo puede ser explicada, por la dolosa y deliberada intención de encubrir como proteger a su jefe político.

Este joven que parecía muy "naif" y prometedor ante los ojos del electorado, queda expuesto como el frívolo neófito que es, un elegido solo por manipulable, a quienes algunos erróneamente apreciábamos por su supuesto criterio ético, el que ahora se evidencia extraviado, quizás la vergüenza lo acompañe hasta que también se le pierda.

j) EPISODIO LOS DADIVOSOS:

CARATULA: DECRETOS; INDICE "B"; Doc. N° 14-a.; CARATULA: NOTAS PERIODISTICAS; INDICE "G"; Doc. N°

14-b. y 34.; CARATULA: PEDIDO DE COMUNICACIÓN (H.C.D.); INDICE "IJ"; Doc. N° 14-c.

Conforme explica la nota numerada como 34, el intendente Cecilio Salazar, fue "invitado" previa selección y por su condición de intendente municipal, por una ONG llamada R.I.L. además por un grupo de 2000 empresas vinculadas a la producción agropecuaria, a realizar un viaje, por estos "generosos" empresarios.

El intendente, quien evidencia la necesidad de asesoramiento adecuado, aceptó esta generosa DADIVA, quizás no apercibido de lo dispuesto por el art. 259 del código de fondo en materia penal. Efectivamente la conducta del intendente, cuadra típicamente en el delito de aceptación de DÁDIVAS, ya que viajó y estuvo, a costa de esta gente, más allá que existan – o no – intenciones subyacentes a la liberalidad ofrecida.

De acuerdo al principio "nemo propriam turpitudinem allegans potest" forzoso es concluir que poco importa la ignorancia del intendente, sí aceptó viajar y aceptó que le paguen su estadía, debe ser indagado también por este delito, ya que el dolo de la dádiva consiste en el conocimiento del funcionario que lo entregado es en función de su oficio (eran todos intendentes "seleccionados") además de la declaración de voluntad sobre la aceptación, sobre la que el intendente y sus funcionarios han hecho dispendiosos alardes.

La otra cuestión interesante, de las notas y los diferentes trascendidos periodísticos, es la

justificación o excusa, que brindan sistemáticamente los funcionarios, cuando -el periodismo en general- y los enojados sujetos administrados, les realizan algún reproche sobre os regalos (estadías en hoteles, cenas, cientos de ensaimadas y diferentes agasajos gastronómicos) que brindan a funcionarios nacionales y provinciales, reunidos en los llamados "foros de cambiemos" parecen foros para cambiar el código penal y derogar su art. 259 que todavía se encuentra vigente. Ya que justamente argumentan que lo hacen para predisponer a esos funcionarios para realizar actos en beneficio de nuestra ciudad, lo que implica procesalmente una confesión extrajudicial de la comisión del delito de ofrecimiento de dádiva, ya que ofrecerla o proponerla también cumple con el requisito objetivo del tipo art. 259 C.P.

Tenemos efectivamente funcionarios muy generosos, especialmente con el dinero que no les pertenece, es una creencia generalizada –entre algunos funcionarios- según la cual "el dinero de todos, es en realidad de nadie" algo así como una cosa sin dueño, proclive de adquirirse con la sola apropiación.

Corresponderá además verificar en el momento procesal oportuno, sí los generoso recibimiento a los integrantes del llamado "Foro de Cambiemos" constituye además otros delito y de qué manera concurre o sí existe consunción.

He de advertir que los concejales están todavía esperando la contestación del pedido de comunicación, glosado en el acápite, aunque ello no obsto, para que

algunos levanten ambas manos al momento de aprobar estas cuentas.

III.- DOCUMENTACIÓN GLOSADA:

Se adjunta en bibliorato separado – cuyo índice transcribo - junto con copias de leyes y reglamentos aplicables, al solo efecto de facilitar la ardua tarea que encomendamos a V.S. A saber:

GLOSARIO DE DOCUMENTACIÓN ADJUNTA EN COPIAS SIMPLES

CARATULA ORDENANZAS

INDICE LETRA "A"

3. Ordenanza N° 6169/16 Declaración "Estado de Emergencia Administrativo, Económico y Financiero de la Administración Pública Municipal del Partido de San Pedro", duración 180 días a contar desde la publicación de la presente. *(Venció 08/07/2016 se debe confrontar con decretos posteriores al vencimiento con los arts. 52 y conc. de la ley de presupuesto provincial aplicable)*

9. Ordenanza N° 6195/16 Declaración de "Emergencia en materia de Seguridad Pública, de Política y Salud Penitenciaria", por el término de 12 meses.

17-b. Ordenanza N° 6234/16 En su Artículo 20° crea el "FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION AL DEPORTE" y en su Artículo 28° crea la "COMISION DE SEGUIMIENTO DEL FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION DEL DEPORTE".

17-c. Ordenanza N° 6298/17 Modifica el Artículo 26° de la Ordenanza N° 6234/16.

CARATULA DECRETOS (D.E.M.)

INDICE LETRA "B"

4. Decreto N° 0007/16 Promulgación Ordenanza N°6169/16.

6-a. Decreto N° 0160/16 Fondos desafectados, durante la "Emergencia Económica".

6-b. Decreto N° 0331/16 Fondos desafectados, durante la "Emergencia Económica".

6-c. Decreto N° 0410/16 Fondos desafectados, durante la "Emergencia Económica".

6-d. Decreto N° 0505/16 Fondos desafectados, durante la "Emergencia Económica".

7-a. Decreto N° 0632/16 Fondos desafectados, durante el ejercicio 2016, "Emergencia Económica" vencida.

7-b. Decreto N° 0734/16 Fondos desafectados, durante el ejercicio 2016, "Emergencia Económica" vencida.

7-c. Decreto N° 0840/16 Fondos desafectados, durante el ejercicio 2016, "Emergencia Económica" vencida.

7-d. Decreto N° 0991/16 Fondos desafectados, durante el ejercicio 2016, "Emergencia Económica" vencida.

7-e. Decreto N° 1091/16 Fondos desafectados, durante el ejercicio 2016, "Emergencia Económica" vencida.

8-a. Decreto N° 0252/17 Fondos desafectados, durante el ejercicio 2017, "Emergencia Económica" vencida.

8-b. Decreto N° 0390/17 Fondos desafectados, durante el ejercicio 2017, "Emergencia Económica" vencida.

8-c. Decreto N° 0616/17 Fondos desafectados, durante el ejercicio 2017, "Emergencia Económica" vencida.

8-d. Decreto N° 0726/17 Fondos desafectados, durante el ejercicio 2017, "Emergencia Económica" vencida.

8-e. Decreto N° 0826/17 Fondos desafectados, durante el ejercicio 2017, "Emergencia Económica" vencida.

8-f. Decreto N° 0912/17 Fondos desafectados, durante el ejercicio 2017, "Emergencia Económica" vencida.

8-g. Decreto N° 0945/17 Fondos desafectados, durante el ejercicio 2017, "Emergencia Económica" vencida.

8-h. Decreto N° 1016/17 Fondos desafectados, durante el ejercicio 2017, "Emergencia Económica" vencida.

8-i. Decreto N° 1045/17 Fondos desafectados, durante el ejercicio 2017, "Emergencia Económica" vencida.

8-j. Decreto N° 1105/17 Fondos desafectados, durante el ejercicio 2017, "Emergencia Económica" vencida.

8-k. Decreto N° 1202/17 Fondos desafectados, durante el ejercicio 2017, "Emergencia Económica" vencida.

8-l. Decreto N° 1240/17 Fondos desafectados, durante el ejercicio 2017, "Emergencia Económica" vencida.

10-a. Decreto N° 0337/17 Aplicación de $1.000.000 (pesos un millón) del FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO, para proveer de internet a todas las Escuelas Secundarias, Primarias y de Nivel Inicial del distrito, para usos pedagógicos y administrativos.

14-a. Decreto N° 0382/17 Declaración de INTERES MUNICIPAL visita de Marcos Peña, día 31 de marzo de 2017.

16-a. Decreto N° 0001/17 Fija los montos de la caja chica de: Directora de Tesorería para atender gastos menores, Directora de Tesorería para atender gastos de Indigentes, Jefa de Compras y Suministros, Secretario de Salud (Departamento de Bromatología e Higiene), Secretario Privado y Prensa, Delegado Municipal de Gobernador Castro, Delegado de Santa Lucía, Delegado de Río Tala, Secretaria de Desarrollo Humano, Secretario de Servicios Públicos, Administrador del Hospital Subzonal San Pedro, Secretario de Salud, Secretario Legal y Técnico, Secretario de Gobierno, Directora de Cultura, Secretario de Economía y Hacienda, Juez de Faltas y Director de Rentas.

16-b. Decreto N° 0336/17 Fija los montos de la caja chica de: Directora de Turismo y Dirección de Producción.

16-c. Decreto N° 0770/17 Fija el monto de la caja chica de la Directora de Educación.

16-d. Decreto N° 1153/17 Fija el monto de la caja chica del Subdelegado de la localidad de Vuelta de Obligado.

16-e. Decreto N° 1175/17 Fija el monto de la caja chica del Director de Deportes, **retroactivo al 1° de junio del cte. año** y el Decreto tiene fecha 7 de noviembre.

17-a. Decreto N° 0989/17 En el Artículo 1° otorgan un subsidio de $64.500 al Club El Porvenir para la compra de 215 pelotas de $300 c/u, que serán utilizadas para los diferentes clubes que componen la Liga de Fútbol Infantil y Mayor.

18-a. Decreto N° 0161/17 Se aplican $120.000 del Fondo Sojero para la obra de asfaltado de la calle Aulí (entre Belgrano y Manuel Iglesias) por un total de 12 cuadras, en los considerandos dice por un total de $12.000 (ver decreto N° 0348/17)

18-b. Decreto N° 0348/17 Se aplican $120.000 del Fondo Sojero para la obra de asfaltado de 12 cuadras de calle Aulí entre Belgrano y Manuel Iglesias.

20-d. Decreto N° 0147/16 Designación del Subsecretario de Desarrollo Económico, Sr. Alfredo Ignacio Camilletti.

20-e. Decreto N° 1158/16 Designación del Secretario de Servicios Públicos Municipal, Sr. Ariel Álvarez.

CARATULA DICTAMENES DE LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA (HCD)

INDICE LETRA "C"

10-b. Expte. N° 3872/17 Proyecto de Decreto, dictamen de aprobación rendición de cuentas, ejercicio 2016.

11. Expte. N° 4976/18 Proyecto de Decreto, dictamen de aprobación rendición de cuentas, ejercicio 2017.

CARATULA INFORMACION ADICIONAL

INDICE LETRA "D"

10-c. Listado de Establecimientos Educativos del distrito de San Pedro.

10-d. Resoluciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la Pcia. de Buenos Aires, creación de la mesa de UEGD.

10-i. Publicación en la página web del Municipio de San Pedro, acuerdo entre la Municipalidad y el Consejo Escolar, obras escolares para el 2018.

33. Expte. N° 4093/18 (HCD) Reclamo del Frente de unidad docente bonaerense por las deficiencias en el sistema educativo. (El reclamo fue realizado ante el presidente del Consejo Escolar. Gustavo Liloff quien omitió denunciarlo (conf. Art 277 ap 3 inc D C.P.)

CARATULA LEYES

INDICE LETRA "EF"

10-e. Ley N° 14879 Aprobación presupuesto de la Pcia. de Buenos Aires, ejercicio 2017. (Arts. 49 a 52 imponen condiciones para desviar fondos afectados, se afirmaron estos extremos falsamente en los decretos para poder malversar fondos, concurriendo los delitos de falsedad y malversación)

10-f. Ley N° 26075 Inversión en educación.

10-g. Ley N° 27341 Aprobación presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2017.

10-h. Ley N° 10559 Coparticipación de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires.

15. Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) CAPITULO IX RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES.

CARATULA NOTAS PERIODISTICAS

INDICE LETRA "G"

14-b. Publicación La Opinión Semanario, Edición 1305 con fecha 05 de Abril de 2017. **"EL FORO DE CAMBIEMOS FUE UN ENCUENTRO PARTIDARIO SUSTENTADO CON RECURSOS PUBLICOS"**, detalla cómo se desarrolló el foro, gastos y declaraciones de funcionarios.

21. Publicación página Web de "NORTE BONAERENSE", con fecha 18 de mayo de 2016, sobre el Decreto N° 0331/16, utilización de $3.000.000 del FONDO EDUCATIVO para Recursos Ordinarios.

22. Tapa de "LA OPINION SEMANARIO", Edición N° 1359, con fecha miércoles 18 de abril de 2018 "DEFICIT MUNICIPAL DE MAS DE $100 MILLONES" y nota en la misma edición, página 5 explica cómo se fue del superávit, al déficit y habla sobre el uso de Fondos Afectados con la Emergencia Económica vencida.

23. Tapa de "LA OPINION SEMANARIO", Edición N° 1360, con fecha miércoles 25 de abril de 2018 "EL DEFICIT DE SALAZAR ES PEOR QUE LOS DE LA ERA GUACONE" y nota en la misma edición, página 5 explica los reintegros que recibió el Secretario Privado y de Prensa Jonathan Galván, por un monto de $600.000 con un sueldo promedio de $43.000 mensual.

24. Tapa de "LA OPINION SEMANARIO", Edición N° 1361, con fecha miércoles 2 de mayo de 2018 "FESTIVAL DE BONIFICACIONES, HORAS EXTRAS Y 85% EN SUELDOS" y "EL REY DEL PALITO TAMBIEN COBRO $500 MIL", y nota en la

misma edición, páginas 2 y 3 explica lo que cobró Pablo Quiroga, suegro del Secretario Privado y de Prensa Jonathan Galván, y habla sobre lo facturado por el cafetero. En la página 3, bajo el título "EL 85% DE LOS RECURSOS MUNICIPALES SE VA EN SUELDOS", habla sobre "LOS FONDOS AFECTADOS".

25. Tapa de "LA OPINION SEMANARIO", Edición N° 1362, con fecha miércoles 9 de mayo de 2018 "EL GOBIERNO ARGUMENTA QUE EL DEFICIT SE COMPENSO CON OBRAS" y "COMO DISTRIBUYO EL GOBIERNO LOS $2 MILLONES QUE DESTINO EN PUBLICIDAD". Nota en la misma edición, página 3 donde el Secretario interino de Economía, Hernán Abatangelo, explica el déficit con las obras ejecutadas y en la página 4 "COMO DISTRIBUYO EL GOBIERNO LOS $2 MILLONES QUE DESTINO EN PUBLICIDAD", la prensa municipal cobró como "Publicidad" y dos proveedores que no son medios, ni periodistas cobraron como publicidad y propaganda.

26. Publicación en la página Web de "NOTICIAS SAN PEDRO", con fecha 10 de mayo de 2018, "CONCEJALES INVESTIGAN MAS DE $3 MILLONES EN REINTEGROS A FUNCIONARIOS"

27. Publicación en la página Web de "NOTICIAS SAN PEDRO", con fecha 25 de mayo de 2018, "CORTI SOBRE LOS REINTEGROS: SON DETALLES MINIMOS, LES DUELE QUE CECILIO LES GANO"

28. "LA OPINION SEMANARIO", edición N° 1365, con fecha miércoles 30 de mayo de 2018, página 3 nota "LA MUNICIPALIDAD ALQUILA INMUEBLES POR MAS DE $340 MIL PESOS POR MES", explica que son 11 los edificios que se alquilan y los detalla. Bajo el título "POR EL FUTURO CENTRO CULTURAL EN EL EXCINE PLAZA YA SE PAGARON MAS DE $230 MIL EN ALQUILER", explica el contrato por 3 años que se firmó por esa propiedad con el esposo de la propietaria del Bar Plaza, Pablo Quiroga, ex presidente de la UCR y miembro del equipo de prensa municipal que contrató su yerno, el ex secretario Jonathan Galván.

29. Publicación en la página Web de "NOTICIAS SAN PEDRO", con fecha 31 de mayo de 2018, "CAJIDE: EL FONDO EDUCATIVO TIENE QUE VENIR AL CONSEJO ESCOLAR", afirma que se hicieron más de $30 millones de pesos en obras durante el ejercicio 2017 y durante toda la gestión de Salazar casi $80 millones de pesos en obras con el FONDO EDUCATIVO.

30. Publicación en la página Web de "LA OPINION SEMANARIO", con fecha 4 de junio de 2018, "RENDICION DE CUENTAS: TRAS LA APROBACION, SIGUE LA POLEMICA POR LOS REINTEGROS" detalle de facturas de los reintegros y secretarios que los cobraron.

31. Publicación en la página Web de "VISION REGIONAL", con fecha 05 de junio de 2018, "REINTEGROS, GASTOS ABSURDOS Y FACTURAS ADULTERADAS EN LA DENUNCIA DE UNIDAD CIUDADANA AL TRIBUNAL DE CUENTAS".

32. Tapa de "LA OPINION SEMANARIO", Edición N° 1366, con fecha miércoles 6 de junio de 2018 "POR EL DEFICIT Y LOS REINTEGROS, DENUNCIARON A SALAZAR EN EL TRIBUNAL DE CUENTAS", y nota en la misma edición, páginas 3 explica la denuncia de los concejales en el Tribunal de Cuentas.

34. Publicación en la página web de "NOTICIAS SAN PEDRO", con fecha 13 de abril de 2018, "SALAZAR SE PREPARA PARA SU VIAJE A EE.UU."

35. Publicación en la página web de "VISION REGIONAL", con fecha 07 de mayo de 2018 "LOS NUMEROS DEL MUNICIPIO: ESTAMOS ANTE EL MAYOR DEFICIT DE LA HISTORIA", Roberto Borgo, ex Secretario de Hacienda del Municipio, hace un análisis de la rendición de cuentas del ejercicio 2017

CARATULA R.A.F.A.M.

INDICE LETRA "H"

2. Planilla "AFECTACION DE SALDOS" desde el 02/01/17 hasta 29/12/17, rendición de cuentas Ejercicio 2017.

(incongruencias y falsedad ya que no pueden coincidir con saldos bancarios objeto de auditoria e informe pericial)

20-a. Planilla Apertura Programática de pagos a Proveedores de la Secretaría de Servicios Públicos, donde el propio Secretario figura como Proveedor.

20-b. Planilla Apertura Programática de pagos a Proveedores de la Secretaría de Servicios Públicos, donde el propio Secretario y el Subsecretario de Desarrollo Económico, figuran como Proveedores.

20-c. Planilla Apertura Programática de pagos a Proveedores de la Secretaría de Servicios Públicos, donde el propio Secretario y la Jefa de Compras y Suministros del municipio, figuran como Proveedores.

CARATULA PEDIDO DE COMUNICACIÓN (HCD)

INDICE LETRA "IJ"

5. COMUNICACIÓN N° 14/16 Pedido de informes sobre las medidas tomadas por el DEM durante la Emergencia Económica, declarada bajo Ordenanza N°6169/16. El DEM, no se dio respuesta.

9-a. COMUNICACIÓN N° 02/17 Pedido de informe al DEM por no cumplir con la Ordenanza N°6195/16, artículo 4° y otras solicitudes en cuestión de seguridad, no se dio respuesta.

12. COMUNICACIÓN N° 21/16 Pedido de informe al DEM sobre la utilización del FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO, no se dio respuesta.

13. COMUNICACIÓN N° 08/17 Pedido de informe al DEM sobre la no contestación de comunicaciones durante el ejercicio 2016 y ejercicio 2017.

14-c. COMUNICACIÓN N° 05/17 Pedido de informe al DEM se informe gastos y si se usaron fondos públicos para el "FORO DE CAMBIEMOS", no se dio respuestas.

IV.- Pide a V.S.

1°) Se me tenga por presentada la presente denuncia.

2°) Ocurra V.S. como titular de la acción penal y representante del grupo social ofendido, con las meddas de coerción personal, real o de resguardo del cuerpo instrumental de los delitos denunciado, que estime correspondan. Lo que;

Será Justicia